

DOMIFLEX

CLÁUSULA ADICIONAL DE ERRORES U OMISIONES (SOLO APLICABLE PARA PÓLIZAS DE SEGUROS ENDOSADAS A ENTIDADES FINANCIERAS)

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de su Póliza, los errores y omisiones que adolezca la declaración del Asegurado y/o Contratante respecto a la denominación, calidad o descripción de la propiedad asegurada, afectarán sus derechos solamente cuando dicho error u omisión involucren una agravación del riesgo sobre el bien asegurado producido con posterioridad a la fecha de contratación de la presente Póliza de Seguro; en cuyo caso, al ocurrir un siniestro, la Compañía indemnizará al Endosatario de manera proporcional a la prima pagada con respecto a la que debió ser originalmente pagada.

Esta cláusula adicional no se aplicará respecto al error u omisión en los valores declarados por el Contratante y/o Asegurado para la materia asegurada por esta Póliza.

No obstante lo antes indicado, en caso que el error u omisión del Asegurado respecto a circunstancias conocidas por él y que sean de tal magnitud que, si es que hubieran sido conocidas por la Compañía al momento de contratar esta Póliza de Seguro, la Compañía no hubiera celebrado el Contrato de Seguro, la Compañía se libera automáticamente de la responsabilidad de cubrir algún siniestro ocurrido..

La aplicación de la presente Condición Especial no afecta las demás condiciones de la Póliza de Seguro sino únicamente aquella parte respecto de la cual haya ocurrido la violación.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales y las Condiciones Generales de la Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares.